

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

115**MAJADAHONDA NÚMERO 1****EDICTO**

Doña María Teresa Nicolás Serrano, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Majadahonda.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 228 de 2014 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por don Marcos Ramón Porcar Laynez, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de Majadahonda, los presentes autos de juicio de faltas inmediatas registrados con el número 228 de 2014, y en el que aparecen como partes el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; doña Rocío Prior Fernández, como denunciante, y don Álvaro Iván Torres Martínez, don José Antonio Trujillo Romero, doña Paola Sofía Torres Suárez, don Absalón de Jesús Obando Vinasco, como denunciados, constando en autos sus circunstancias personales, se procede a dictar la presente sentencia.

Que debo condenar y condeno a don Álvaro Iván Torres Martínez, don José Antonio Trujillo Romero, doña Paola Sofía Torres Suárez, don Absalón de Jesús Obando Vinasco, a cada uno como autor penalmente responsable de una falta de hurto a la pena de una multa de treinta días, a razón de 4 euros al día y, en caso de impago, a la responsabilidad subsidiaria personal de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas y a las costas del juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que no es firme y cabe interponer frente a la misma recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, ante este Juzgado por escrito y en la forma prevista en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Álvaro Iván Torres Martínez y doña Paola Sofía Torres Suárez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y se requiere a los condenados para que en el plazo de diez días ingresen la cantidad a la que han sido condenados, en el caso de no interponer recurso de apelación contra la sentencia, expido la presente en Majadahonda, a 24 de septiembre de 2014.—La secretaria (firmado).

(03/30.095/14)

